



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001310304020210041900

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase por contestado el llamamiento en garantía por parte del Doctor Santiago Lema Arcila quien, dentro del término legal formulo medios exceptivos.

Ahora bien, de la remisión con copia que se hizo de la contestación del llamamiento al apoderado de la parte actora y de la llamante en garantía Clínica de Marly S.A., se surtió el traslado en los términos de los artículos 3° y 9° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, traslado que venció en silencio, pues las partes antes mencionadas asumieron una conducta silente.

Reconózcase personería adjetiva para actuar al abogado Iván Giraldo Rivillas como procurador judicial de Santiago Lema Arcila, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez

OICN



Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb816ee94e3421b4e2ea521fd60dd468cb57b02db989ccfac22adbb445a5866**

Documento generado en 03/10/2024 12:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>